

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 486

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 5 Y 2 EN MAYORIA S/AS. 271/94 (B. FRE.JU.VI. PROY. DE LEY OTORGANDO UNA PENSIÓN GRACIABLE A LA NIÑA YESICA A. MORILLA MILLALONCO), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión 18/11/94

Girado a la Comisión Ley Sancionada 07/12/1994-
Nº: Ley Nº 198. Dto. Nº 3336/94.

Orden del día Nº: _____



Arts 4 d.

As 486/99

S/Asunto N° 271/94

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase una pensión graciable ~~por~~ hasta tanto mejore de fortuna, ~~x~~
a la niña Yesica Alejandra Morilla Millalonco, D.N.I. N° 31.615.494, con domicilio en la
calle Juan Domingo Perón y 1° de Mayo de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- El importe ^{de la pensión} a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente
al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que
perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda
vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- ^{La} beneficiari^a de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas
sociales y en las mismas condiciones que ~~les~~ son brindadas a los agentes de la ~~x~~
Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4°.- El importe ^{de la pensión} a que se refiere el artículo 1° de la presente, será efectivizado
a nombre de su padre Carlos Alberto Morilla, D.N.I. N° 14.070.088, que será destinado ~~x~~
para la asistencia de la menor beneficiada.

ARTICULO 5°.- La pensión concedida en el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación
de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a
las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7°.- Para el supuesto ^{de la} que el destinatari^a de la presente Ley, tenga otorgado ~~x~~
en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste
para poder usufructuar del presente.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos
competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiari^a.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.*

*MARIA LINA KONJIS
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.*

*LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial*

*Dr DOMINGO S. C. [Signature]
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.*

*PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical*

*OSVALDO A. FIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial*

*LEG. OSCAR BIANCIOTTO
Bloque FRE. DE VI
LEGISLATURA PROVINCIAL*

*[Signature]
20-11-0*



486/94.

S/Asunto 271/94.-

**DICTAMEN DE COMISION Nº 5 Y 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Nº 5 de Acción Social, Familia, Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Viviendas y Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Proyecto de Ley solicitando pensión graciable por vida a la niña Yesica Alejandra Morilla Millalongo; y en mayoría con el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 16 DE NOVIEMBRE DE 1994.-

MARIA ANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

D. DOMINGO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

LEG OSCAR BIANCIOTTO
Pte Bloque FRE JU VI
LEGISLATURA PROVINCIAL

M. Pizarro de John Pizarro.
16.11.94
20:00 hs.
MANUELO ROMERO
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna a la niña Yesica Alejandra Morilla Millalonco, D.N.I. N° 31.615.494, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón y 1° de Mayo de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- El importe a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4°.- El importe a que se refiere el artículo 1° de la presente, será efectivizado a nombre de su padre Carlos Alberto Morilla D.N.I. N° 14.070.088, que será destinado para la asistencia de la menor beneficiada.

ARTICULO 5°.- La pensión concedida en el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7°.- Para el supuesto que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

MARIA ANA JONJIS
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

Dr DOMINGO S. CASALERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

LEG OSCAR BIANCIOTTO
Pie Bloque FRE-JU-VI
LEGISLATURA PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 16 DE NOVIEMBRE DE 1994.-

MARIA ANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

Dr DOMINGO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

PABLO DANIEL BLANGER
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

LEG OSCAR BIANCIOTTO
Pte Bloque FRE. JU. VI
LEGISLATURA PROVINCIAL

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

27/94

Gobernación de la Provincia de Tierra
del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Nota Nº 2715 /94.-
Letra: H.R.R.G.D.-

RIO GRANDE, 10 de Noviembre de 1994.-

A la Legisladora Provincial
Sra. Maria Cristina SANTANA
Su Despacho.-

Envío en devolución Acta de Junta Médica, debidamente con-
formada, poniendo en su conocimiento que las Actas de Juntas Médicas /
por Incapacidad no llevan Nº de Acta.-

Atentamente.-

Dr. FRANCISCO CRISPINO
DIRECTOR - M.N. 38394
Hospital Regional Río Grande

LEGISLATURA PROVINCIAL
Delegación Río Grande

10 NOV. 1994

Nº 427 Hs. 20⁰⁵ Firma 



ACTA JUNTA MÉDICA N°

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Mayo de 1994, siendo las 15 horas se reúnen en el Hospital Regional Río Grande los doctores Tramontin Oscar - Santamaría Laure

con el fin de diagnosticar el estado actual de salud del/a señor/a Morille Yesica

Efectuada la revisión clínica correspondiente, controlados los estudios realizados, los profesionales determinan:

9 años.

La niña es portadora de Lupus Eritematoso Sistémico con compromiso articular y de pericardio y aparentemente sin compromiso renal.

Requiere varias internaciones por descompensación de su patología.

Recibe corticoides - metotrexato - bromocriptina - Vit D - calcio protectora gástrica - Flaino

Incapacidad (3.8.3) 70%.

(4.4.10) 30%.

Total incapacidad permanente 100%.

LAURA SANTAMARIA
Profesora M.M. 02598
H R R G

Dr. FRANCISCO CRISPINO
DIRECTOR M.M. 38394
Hospital Regional Río Grande

Dr. OSCAR TRAMONTIN
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE PEDIATRÍA
Hospital Regional Río Grande

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 271 PERIODO LEGISLATIVO 19

EXTRACTO (B. M. P. F.) Proy. de Ley otorgando una pen-
sion educativa a la niña Yesica Alejandra
Morilla Millalongo. -

Entró en la Sesión de: 19/8/94

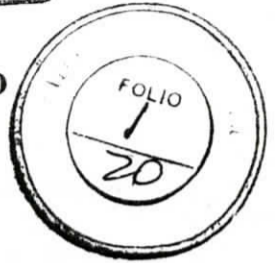
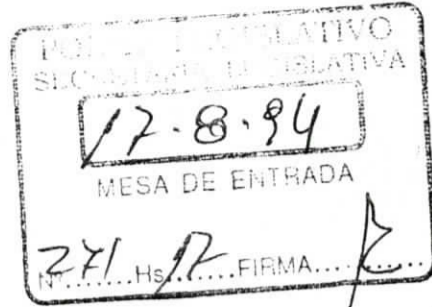
Girado a Comisión Nº 5 y 2

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º : Otórgase una pensión graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna a la niña Yesica Alejandra **MORILLA MILLALONCO**, D.N.I. N° 31.615.494, con domicilio en Juan Domingo Perón y 1ª de Mayo de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º : El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.

ARTICULO 3º: El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será efectivizado a nombre de su padre Carlos Alberto **MORILLA** D.N.I. 14.070.088, para la atención del interesado.

ARTICULO 4º : El beneficio de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 5º: La pensión concedida en el artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7º: Para el supuesto que la destinataria de la Ley, tenga otorgado a su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 8º: El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficio.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Signature]
Prof. RAUL GERARDO PEREZ
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
Dr DOMINGO S CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
MARIA ANA JONIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
Dr DEMETRIO E. MARTINELLI
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
CESAR ABEL PINTO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.



2
20

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

La niña Yesica Alejandra **MORILLA MILLALONCO** padece una enfermedad permanente que le produce una incapacidad de un 100% y se encuentra permanentemente medicada. Su nucleo familiar se compone de los padres y 2 hermanos, siendo el único ingreso el de la madre que se encuentra contratada en la Municipalidad de la ciudad de Rio Grande. Es por estas razones que el Bloque del Movimiento Popular Fueguino considera necesario el otorgamiento de esta pension

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

Dr. DEMETRIO E. MARTINELLI
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

Prof. RAUL GERARDO PEREZ
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

DOMINGO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

CESAR ABEL PINTO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

MARIANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



ACTA JUNTA MÉDICA Nº

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Mayo de 199 4, siendo las 15 horas se reúnen en el Hospital Regional Río Grande los doctores Tramontin Oscar - Santamaría Laura

con el fin de diagnosticar el estado actual de salud del/a señor/a Marille Yessica

Efectuada la revisión clínica correspondiente, controlados los estudios realizados, los profesionales determinan:

Gonós.
La niña es portadora de Lupus Eritematoso Sistémico
con compromiso articular y de pericardio y aparentemente
sin compromiso renal

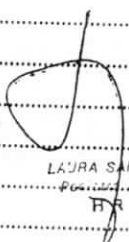
Requiere varias internaciones por descompensación de su pato-
logía.

Recibe corticoides - metotrexate - Ironucide - Vit D - calcio
protectores fósforos - Aaeno

Incapacidad (3.8.3) 70%.

(4.4.10) 30%.

Total incapacidad permanente 100%.


LAURA SANTAMARIA
P. N. 62498
F. R. G.


Dr. OSCAR TRAMONTIN
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE PEDIATRIA
Hospital Regional Río Grande